Resolución Gerencial N° 103-2025-MDP/GM

Pichari, 26 de marzo de 2025

VISTOS:

Carta N° 001-2025-MDP/KSP-SSOMA, de fecha 28 de febrero del 2025, del Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente, Carta N° 018-2025-MDP-SGED/OGHA-RO, de fecha 28 de febrero del 2025, del Residente de Obra, Carta N° 010-2025-MDP-SGSLP/MYAF-SO, de fecha 03 de marzo de 2025, del Supervisor de Obra, Informe N° 502-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, de fecha 03 de marzo de 2025, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 862-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 04 de marzo de 2025, de Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Acta de Reunión Ordinaria N° 002-2025-MDP/CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opinión Legal N° 326-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 20 de marzo del 2025 para el Proyecto de Inversión - IOARR: **"REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) OMAYA EN EL CENTRO POBLADO OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con **CUI N° 2619241**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, *"Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población";*

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - *Ley General de Salud*, dispone que *"La Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";*

Que, la Ley N° 29783 - *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo* y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, tienen como objetivo "P*romover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización*

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, asimismo, el artículo 23° de la norma citada en el considerando procedente, establece los principios que se han de incluir en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentran, la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización; el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y los programas voluntarios, entre otros; la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el literal f) del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR, establece que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; concordante con el literal d) del artículo 42° de referido Reglamento, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, el artículo 38º del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que: "*El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación*";

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42º del mismo cuerpo normativo, señalan que *son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;*

Que, a través del Decreto Supremo N°018-2021-TR, se aprueba la Política de Seguridad Salud en el Trabajo al 2030, establece como sus objetivos principales: i) Garantizar la gestión y capacidad institucional articulada en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado, las empresas, las y los trabajadores, ii) Construir una cultura de prevención de riesgos en el entorno laboral, iii) Incrementar el aseguramiento de las y los trabajadores frente a los riesgos laborales, iv) Mejorar las condiciones de seguridad y salud en el entorno laboral de las y los trabajadores, v) Incrementar los niveles de cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector privado y público;

Que, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de Proyecto de Inversión - IOARR: **"REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) OMAYA EN EL CENTRO POBLADO OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con **CUI N° 2619241**, tiene como objeto, establecer las directrices de ejecución y comportamiento frente a los diferentes trabajos a realizar durante el período de ejecución del Proyecto, con la finalidad de identificar los riesgos y peligros que se puedan presentar y evitar posibles accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños a terceros; analizando las distintas unidades que componen el servicio;

Que, mediante Carta N° 001-2025/MDP/KSP-SSOMA, de fecha 28 de febrero del 2025, el Especialista de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), remite el Plan de Seguridad y Salud en el

Dirección: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Trabajo del Proyecto de Inversión - IOAR: **"REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) OMAYA EN EL CENTRO POBLADO OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con **CUI N° 2619241,** al Residente de dicho proyecto;

Que, mediante Carta N° 018-2025-MDP-SGED/OGHA-RO, de fecha 28 de febrero del 2025, el Residente del Proyecto de Inversión - IOARR: **"REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) OMAYA EN EL CENTRO POBLADO OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con **CUI N° 2619241,** eleva al Supervisor de Obra, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del citado Proyecto. Quien eleva dicha carta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Carta N° 010-2025-MDP-SGSLP/MYAF-SO, de fecha 03 de febrero del 2025;

Que, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 502-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG, de fecha 03 de marzo del 2025, eleva el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; quien mediante Informe N° 0862-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 04 de marzo del 2025, eleva al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su respectiva revisión, validación y aprobación;

Que, mediante el Acta de Reunión Ordinaria N° 002-2025-MDP/CSST de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, de fecha 11 de marzo de 2025, en el punto 5 de Acuerdos del Capítulo III, establecen aprobar por unanimidad el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto de Inversión - IOARR: **"REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) OMAYA EN EL CENTRO POBLADO OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con **CUI N° 2619241;**

Que, mediante **Opinión Legal N° 326-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **20 de marzo del 2025**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, después de análisis factico jurídico **OPINA que es PROCEDENTE** APROBAR el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Proyecto de Inversión - IOARR: **"REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) OMAYA EN EL CENTRO POBLADO OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con **CUI N° 2619241**; cuya finalidad es establecer las directrices de ejecución y comportamiento frente a los diferentes trabajos a realizar durante el período de ejecución del Proyecto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su modificatoria, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, y; habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Proyecto de Inversión - IOARR: **"REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) OMAYA EN EL CENTRO POBLADO OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con **CUI N°**

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

2619241, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el Acta de Reunión Ordinaria N° 002-2025-MDP/CSST de fecha 11 de marzo de 2025, que en el **anexo** forma parte integrante de la presente resolución, conforme los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a los miembros del Comité, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
RR. HH
Presidente del Comité
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb